



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 4 de octubre de 2021. En la fecha paso al Despacho el presente expediente, en aras de atender solicitud de aplazamiento de audiencia de pruebas, programada para el día 05 de octubre de 2021, a través de memorial allegado por la parte demandante.

José Humberto Mora Sánchez
Secretario

Arauca, Arauca, 4 de octubre de 2021

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81-001-33-33-001-2017-00235-00
Demandante: Karen Tatiana Sánchez Ferreira
Demandado: Nación - Rama Judicial y Otros

Providencia: Auto decide solicitud de aplazamiento de audiencia de pruebas

En el presente proceso se fijó como fecha para llevar a cabo continuación de audiencia de pruebas, el día 5 de octubre de 2021 a las 08:30 a.m.; sin embargo, en la presente fecha, la parte demandante allega por medio de correo electrónico solicitud de aplazamiento de la misma.

Encuentra el Despacho justificada la solicitud realizada por la parte demandante, teniendo en cuenta que hasta el momento no obra en el expediente el recaudo de la totalidad de las pruebas documentales solicitadas; aunado a lo anterior, la parte actora presenta excusa de asistencia justificada respecto de los testigos, razón por la cual se suspenderá la audiencia de pruebas prevista y se ordenará a Secretaria librar los respectivos oficios requiriendo a las entidades encargadas de allegar las documentales que aún no obran en el expediente.

Así las cosas, una vez recaudadas, el Despacho por auto procederá a fijar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 181 del CPACA, para lo cual las partes deberán tener en cuenta las recomendaciones previstas para las audiencias virtuales a través de la plataforma lifesize, dadas a conocer en la providencia anterior.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

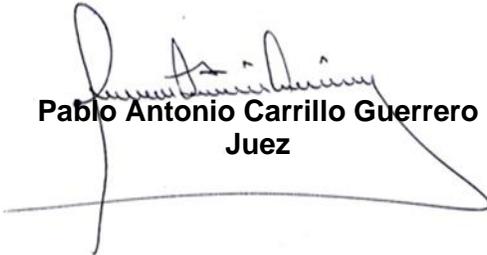
DECIDE

Primero: Suspender la realización de la audiencia de pruebas previamente fijada para el día 5 de octubre de 2021 a las 8:30 a.m., a solicitud de la parte demandante, quedando supeditada la nueva fecha, hasta tanto se recaude la totalidad de las pruebas documentales.

Segundo: Ordenar a Secretaría librar los respectivos oficios, para requerir a las entidades encargadas de allegar las pruebas documentales que aún no obran en el expediente digital.

Tercero: Realizar los registros pertinentes en el Sistema Informático de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase


Pablo Antonio Carrillo Guerrero
Juez